

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Tipo de proceso	Ordinario de primera instancia
Radicación:	73001-31-05-006-2023-00144-00
Demandante(s):	Carlos Alfonso Conde Rodríguez
Demandado(a):	Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Rovira E.S.P.
Tema:	Contrato realidad – pago prestaciones

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Ciudad: Ibagué (Tolima)

Tipo de audiencia: obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas (artículo 77 del C.P.T.S.S.) y de trámite y juzgamiento (artículo 80 del C.P.T. y de la S.S.)

Fecha: 27 de noviembre de 2023

Hora inicio: 4:00 p.m.

Hora fin: 4:09 p.m.

falta

Asistentes

Demandante: Carlos Alfonso Conde Rodríguez

Apoderado(a): Jasbleidy Rendon Manrique

Demandado(a): Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Rovira E.S.P.

Apoderado (a): Erick Fernando Aristizábal rodríguez

Juez: Sandra Liliana Arias Cortés

SOLICITUDES Y MOMENTOS IMPORTANTES DE LA AUDIENCIA

CONCILIACIÓN

Auto de sustanciación: declara fracasada conciliación

Ante las manifestaciones de las partes se declare fracasada esta etapa procesal

DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

Auto de sustanciación: Resuelve excepción previa.

De las excepciones previas de Falta de Jurisdicción y clausula compromisoria, (archivo 009 folios 24 a 27), se corre traslado a la parte actora.

Escuchada la intervención de la parte demandante, el Despacho procedió a resolver la excepción previa propuesta por pasiva, previas las consideraciones

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Ibagué,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR probada la excepción previa de falta de jurisdicción y competencia para conocer del presente proceso.

SEGUNDO: REMITIR las diligencias a los Juzgados Administrativos del Circuito de Ibagué, para su conocimiento. Líbrese la comunicación a la Oficina Judicial

Decisión notificada en estrados

La grabación de la audiencia puede ser consultada en el siguiente enlace:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/18bc4543-5803-40b5-bb67-f29870fad415?vcpubtoken=863ea608-bb1c-449b-aa42-db9218b458e6>



SANDRA LILIANA ARIAS CORTES

JUEZ

No requiere firma autógrafa (Art. 2º. Ley 2213 de 2022 y 28 Acdo. 11567 de 2020 C.S. de la J.)

LILIA STELLA MARTÍNEZ DUQUE
Secretaria Ad hoc